

Proyecto de Ley

MODIFICACIÓN A LA LEY 27.541 DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y
REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
PÚBLICA: EXCEPTUAR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PARA UNA
ARGENTINA INCLUSIVA Y SOLIDARIA (PAIS) PARA LAS OPERACIONES
EN MONEDA EXTRANJERA EFECTUADAS POR RESIDENTES
ARGENTINOS EN LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y
SANDWICH DEL SUR

ARTICULO 1°. – Modifíquese el artículo 36 de la Ley 27.541 incorporando el Inciso “d”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Los consumos procedentes de operaciones que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito, por residentes argentinos, en el territorio correspondiente a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

María Graciela Ocaña

Juan Carlos Polini

Gerardo Milman

Héctor Antonio Stefani

Pablo Torello

Karina Ethel Bachey

Alejandro Finocchiaro

Jorge Vara

Alberto Asseff

Gabriela Lena

FUNDAMENTOS

Señora presidenta,

El presente Proyecto de Ley busca modificar la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, a fin de que se exceptúe la aplicación del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS), para aquellos gastos que se realicen en el marco de los viajes efectuados por residentes nacionales a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que tienen que ser considerados dentro del territorio de la República Argentina.

En el capítulo sexto de dicha ley se establece la creación de este tributo que fija una alícuota del treinta por ciento (30%) del importe de diversas operaciones. De todas las operaciones descritas en la mencionada Ley, en particular nos importa las locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito; adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes.

Ahora bien, en las últimas horas trascendió una noticia, acerca de un piloto jubilado de una aerolínea comercial que visitó las Islas Malvinas en el mes de octubre del corriente año. Para su sorpresa, cuando le llegó el resumen de la tarjeta de crédito, advirtió que le estaban cobrando impuestos correspondientes a un viaje al exterior (30% del Impuesto PAIS).

A pesar de que las islas se encuentran en territorio nacional, y de que recordamos una y otra vez que *“las Malvinas son argentinas”*, todos los gastos realizados en ocasión del viaje antes mencionado, como ser alojamiento, comida y el alquiler de un vehículo, fueron alcanzados con el 30% del impuesto aquí en cuestión. Lo que nos llama poderosamente la atención es cuál sería el criterio para que el pasaje aéreo este exento y los gastos que uno realice allí no.

Vale aclarar, que no es la primera vez que esta persona visitaba las islas. Allí por el año 2015 en un viaje anterior, no abonó ningún impuesto, dado que así estaba estipulado en la resolución N° 3609 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyo artículo 1° establece que *“las operaciones efectuadas en o con destino las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se encuentran alcanzadas por la percepción del 35% dispuesta por la Resolución General N°3450 y su modificatoria”*.

Ante lo sucedido y la toma de relevancia por parte del caso de Carlos, el medio Todo Noticias (TN), se puso en contacto con la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), entidad que indicó que el hecho está en revisión y la Resolución General N° 4659 emitida en el 2020 es "interpretativa" y no "taxativa", por lo que debe ser modificada. Recordamos que esta Resolución aclaró que las adquisiciones de servicios de transporte contempladas en el inciso e) del artículo 35, de la Ley N° 27.541, cuyo destino sea las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se encuentran alcanzadas por la percepción establecida en la ley, pero nada dijo con respecto a la adquisición de otros bienes o servicios, más allá del aéreo.

En este sentido, lo que el organismo recaudador explicó es que la normativa no dice nada en relación a los consumos efectuados en las Islas Malvinas, por lo que queda a la interpretación de cada banco, como agentes de retención, el cobrar o no las percepciones.

La aplicación del “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria” (PAÍS) en estos casos, claramente no es una medida solidaria, sino que es un triste desacierto y una ofensa a los miles de argentinos que lucharon por nuestra nación y dejaron su vida en las islas, como también a sus familiares, y a todo el pueblo argentino. Con esta inútil medida confiscatoria el Gobierno Nacional se encuentra contradiciendo el trabajo que desde hace más de 180 años se viene realizando desde el Estado Argentino por la recuperación de la soberanía nacional en nuestras Islas del Atlántico Sur.

El Estado Argentino debe ratificar la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur en cada actuación internacional para no correr el riesgo que se entienda que nuestro país abandona el legítimo derecho que tiene sobre este territorio. Por ello, no es congruente con esta postura, que se pretenda cobrar un impuesto para gastos realizados en el exterior cuando se realizan en territorio que es Argentino.

La Constitución Nacional, en su reforma vigente desde el año 1994, expresa en su Disposición Transitoria Primera que *“la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional”...“constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”*

En virtud de las consideraciones expuestas, y máxime cuando estamos el 40 aniversario de la guerra de Malvinas, solicito a mis pares que me acompañen con este presente proyecto y no olvidemos, tengamos siempre presente que las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son argentinas.

FIRMANTES

María Graciela Ocaña

Juan Carlos Polini

Gerardo Milman

Héctor Antonio Stefani

Pablo Torello

Karina Ethel Bachey

Alejandro Finocchiaro

Jorge Vara

Alberto Asseff

Gabriela Lena